ANEXO CONTRACTUAL
CONTRATO N° GN2537-2022 DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "El Departamento de Nariño, se compromete hacer la entrega material al **MUNICIPIO DE SAN LORENZO - NARIÑO**, a título de préstamo de uso o comodato los equipos tecnológicos y bienes muebles para la Instituciones educativas beneficiarias de su municipio dentro del proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

MUNICIPIO DE SAN LORENZO "INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL"			
Cantidad	**Tipo de Equipo**	**V/R Unitario**	**V/R Total**
5	Portátiles para docentes, Computador portátil con procesador Intel Core I5 o Rayzen 5, 8GB RAM, 512 SSD, con Windows licenciado	$ 2.500.000	$ 12.500.000
59	Tableta Android full HD de 10.1", con procesador mediateck mt8788 Octa Core, 6 GB de memoria RAM, 128 GB de memoria GPU IMG GE 8322, batería de 6.000 mAh, teclado y trackpad + Arduino mega 2560	$ 2.250.000	$ 132.750.000
1	MINIS FORUM UM700 Mini PC AMD Ryzen 7 3750H 4C/8T Desktop Computer, DDR4 16G RAM+512G SSD, HDMI/DP/USB-C 4K a Hz salida, 1 puerto RJ45, 4 puertos USB 3.0, Gráficos radeon RX VEGA 10, Dual WIFI BT 5.16	$ 2.200.000	$ 2.200.000
1	Gabinetes de pared para server y networking, Gabinete de 40 cm x 40 cm x 50 cm, tapa superior punzonada para instalación de 1 ventilador, pintura electrostática color negro gofrado, Instalado en cada Institución educativa.	$ 490.000	$ 490.000
1	UPS para servidor de contenido, Ups Apc Regulada Br1500m2 1.5 Kva, Máxima potencia configurable (vatios) 865Vatios / 1.5 kVA-Tensión de salida nominal 120V-Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 50/60Hz +/- 3 Hz-Topología Línea interactiva-Tipo de forma de onda Aproximación acompasada de una onda sinusoidal-Conexiones de salida	$ 1.500.000	$ 1.500.000
1	Switch Principal Internet, Switch principal por cada Institución Educativa Tipo de telecomunicación: Store and forward. Capacidad de conmutación: 16 Gbps. Incluye: 8 puertos RJ-45 con PoE+. Tiene 294 mm de ancho, 44 mm de alto y 80 mm de profundidad. Se puede colocar en la pared o instalar fácilmente en el escritorio.	$ 510.938	$ 510.938
3	Acces Point inalámbrico para aulas, Switchs, Velocidad inalámbrica 500 Mbps, Frecuencias 5 GHz, - Anchos de canal ajustable: - PtP: 10/20/30/40/50/60/80 MHz, - PtMP: 10/20/30/40, MHz.Procesador Atheros MIPS, - Fuerte seguridad WPA2 AES, - Alto desempeño, - Escalable, - Certificación CE, FCC, IC, incluida instalación y configuración en las instituciones educativas	$ 839.063	$ 2.517.189

SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES MUEBLES DEL COMODATO:

La Gobernación de Nariño a través de la Empresa Tecnológica, Imprenta y Comunicaciones de Nariño- ETICNAR, como ejecutor del proyecto hará la entrega de los bienes muebles con las siguientes descripciones técnicas detalladas, según Actas de Registro de Elementos devolutivos por Orden de Compra N° 2022000292 del 29/08/22 y Orden de Entrada de elementos de consumo controlados N° 2022000293 del 30/08/22 expedido por Almacén General de la Gobernación de Nariño.

MUNICIPIO DE SAN LORENZO I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO	MARCA	NÚMERO SERIAL	N° DE PLACA
5	COMPUTADOR PORTATIL LENOVO IDEA PAD 3 15 IIL05-1035G1- INTEL CI5-1035G1 PANTALLA 15,6" HD TN RAM 8GB DDR4 SSD 512GB CAMARA HDMI (NO DVD)WIN 10 HOME	Lenovo	SPF30B0H7	509346
			SPF30DF2H	509347
			SPF30FLPD	509348

			SPF30B2ZV	509349
			PF30DKH7	509350

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO	MARCA	NÚMERO SERIAL	N° DE PLACA
59	Tableta Android full HD de 10.1”, con procesador mediateck mt8788 Octa Core, 6 GB de memoria RAM, 128 GB de memoria GPU IMG GE 8322, batería de 6.000 mAh, teclado y trackpad + Arduino mega 2560	Tablet pc F10F Generic	JJC0584BX	510272
			JJC0604BX	510273
			JJC0564BX	510274
			JJC0574BX	510275
			JJC0718BX	510276
			JJC0678BX	510277
			JJC0728BX	510278
			JJC0688BX	510279
			JJC0758BX	510280
			JJC0748BX	510281
			JJC0738BX	510282
			JJC0788BX	510283
			JJC0778BX	510284
			JJC0708BX	510285
			JJC0136BX	510286
			JJC0146BX	510287
			JJC0156BX	510288
			JJC0106BX	510289
			JJC0116BX	510290
			JJC0206BX	510291
			JJC0216BX	510292
			JJC0166BX	510293
			JJC0176BX	510294
			JJC0186BX	510295
			JJC0416BX	510296
			JJC0406BX	510297
			JJC0456BX	510298
			JJC0446BX	510299
			JJC0436BX	510300
			JJC0486BX	510301
			JJC0476BX	510302
			JJC0466BX	510303
			JJC0516BX	510304
			JJC0506BX	510305
			JJC0356BX	510306
			JJC0366BX	510307
			JJC0316BX	510308
			JJC0326BX	510309
			JJC0336BX	510310
			JJC0426BX	510311
			JJC0376BX	510312
			JJC0386BX	510313

			JJC0396BX	510314
			JJC0346BX	510315
			JJC0430BX	510316
			JJC0460BX	510317
			JJC0490BX	510318
			JJC0420BX	510319
			JJC0450BX	510320
			JJC0470BX	510321
			JJC0440BX	510322
			JJC0410BX	510323
			JJC0210BX	510324
			JJC0480BX	510325
			JJC0886BX	510326
			JJC0896BX	510327
			JJC0906BX	510328
			JJC0856BX	510329
			JJC0866BX	510330

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL EQUIPO	MARCA	NÚMERO SERIAL	N° DE PLACA
1	MINIS FORUM UM700 Mini PC AMD Ryzen 7 3750H 4C/8T Desktop Computer, DDR4 16G RAM+512G SSD, HDMI/DP/USB-C 4K a Hz salida, 1 puerto RJ45, 4 puertos USB 3.0, Gráficos radeon RX VEGA 10, Dual WIFI BT 5.16	Minis fórum	AZ:FFUOQH53 B5B3DCMIN4 KJ6UMY6A	510373
1	Gabinetes de pared para server y networking, Gabinete de 40 cm x 40 cm x 50 cm, tapa superior punzonada para instalación de 1 ventilador, pintura electrostática color negro gofrado, Instalado en cada Institución educativa.	N/A	N/A	510487
1	UPS para servidor de contenido, Ups Apc Regulada Br1500m2 1.5 Kva, Máxima potencia configurable (vatios) 865Vatios / 1.5 kVA-Tensión de salida nominal 120V-Frecuencia de salida (sincronizada con la red) 50/60Hz +/- 3 Hz-Topología Línea interactiva-Tipo de forma de onda Aproximación acompasada de una onda sinusoidal-Conexiones de salida	APC	S5B2126T101 88	510392
1	Switch Principal Internet, Switch principal por cada Institución Educativa Tipo de telecomunicación: Store and forward. Capacidad de conmutación: 16 Gbps. Incluye: 8 puertos RJ-45 con PoE+. Tiene 294 mm de ancho, 44 mm de alto y 80 mm de profundidad. Se puede colocar en la pared o instalar fácilmente en el escritorio.	TP-Link	22132J300008 3	510468
3	Acces Point inalámbrico para aulas, Switchs, Velocidad inalámbrica 500 Mbps, Frecuencias 5 GHz, - Anchos de canal ajustable: - PtP: 10/20/30/40/50/60/80 MHz, - PtMP: 10/20/30/40, MHz.Procesador Atheros MIPS, - Fuerte seguridad WPA2 AES, - Alto desempeño, - Escalable, - Certificación CE, FCC, IC, incluida instalación y configuración en las instituciones educativas	TP-Link	22194N680025 30	510445
			22194N680004 94	510446
			22194N680004 93	510447

TERCERA – DESTINACIÓN DEL BIEN MUEBLE: El bien objeto del presente comodato será destinado para el uso y goce exclusivo de la comunidad educativa de los grados 4°, 5° y 6°, y personal docente de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN - RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO** del Departamento de Nariño.

Ello en atención al contrato interadministrativo suscrito con ETICNAR N° 1718-21, del proyecto financiado con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTEI del Sistema General de Regalías-SGR: **"FORTALECIMIENTO DE**

CAPACIDADES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA MEDIADA POR TIC EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL SECTOR RURAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", de acuerdo a los lineamientos establecidos en los estudios previos del contrato interadministrativo, y con la finalidad de mejorar las condiciones de educación virtual para mil (1000) estudiantes de educación básica de los grados 4º, 5° y 6º.

PARÁGRAFO 1º - EL COMODATARIO solo puede emplear los bienes muebles en el uso convenido; en caso contrario, podrá el DEPARTAMENTO exigir la restitución inmediata de los bienes dados en comodato, aun cuando para la restitución se haya establecido plazo.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A. DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Son obligaciones del **MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO:**

1. Recibir el bien objeto del presente contrato, a título de comodato y realizar la entrada formal de los mismos en las instalaciones de cada institución educativa de acuerdo a los procedimientos establecidos para el COMODATARIO.
2. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el objeto del presente contrato en forma adecuada y conforme a su naturaleza.
3. Entregar los equipos y demás elementos a cada Institución Educativa beneficiada con la respectiva acta de entrega firmada por el Representante Legal del municipio, Supervisor del contrato y Rector de la Institución Educativa, en atención a lo estipulado en el Contrato Interadministrativo N° 1718-21, el cual debe certificar que fueron incluidas en el inventario de la correspondiente Institución Educativa.
4. Emplear el mayor cuidado en la conservación y uso del bien entregado y recibido en comodato, haciéndose responsable por los deterioros que no provengan de la naturaleza o del uso legítimo del mismo (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo percance al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.
5. Restituir los bienes al COMODANTE una vez vencido el plazo del contrato o sus prórrogas, en perfecto estado de funcionamiento, salvo el normal deterioro por su uso legítimo, libre de gravámenes y afectaciones.
6. Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias para desarrollar el objeto pactado en este contrato, por lo cual el COMODANTE no queda obligado a realizar ninguna clase de aportes o reembolsos por el costo de tales reparaciones como tampoco de los gastos de funcionamiento, conservación o devolución de los bienes entregados. En todo caso el mantenimiento y reparaciones que el COMODATARIO ejecute sobre los bienes, se entenderán incorporadas al mismo.
7. Garantizar la custodia y seguridad de los bienes entregados conforme al objeto del presente contrato.
8. El COMODATARIO no podrá ceder total o parcialmente los derechos que se deriven del presente contrato, ni entregar los bienes a persona o entidad alguna en arrendamiento, préstamo o enajenación bajo cualquier título so pena de incurrir en las sanciones y penas previstas en el ordenamiento legal.
9. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes y equipos entregados en calidad de comodato a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato, durante y a su finalización, para lo cual se realizarán informes en los cuales se detallará el estado de los elementos, cuando lo requiera el COMODANTE.
10. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato.
11. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
12. Garantizar la infraestructura física, es decir un espacio seguro y adecuado para la implementación de los elementos relacionados en el anexo técnico.
13. Realizar seguimiento permanente acerca del estado de los elementos entregados y su adecuada utilización, por medio de fichas técnicas que se entregaran al Departamento cada tres meses para su seguimiento.
14. Presentar a la supervisión designada por el Departamento de Nariño, los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto del presente contrato.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución de las mismas.
17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda

obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las partes.

18. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del contrato.

19. Las demás obligaciones propias de un COMODATARIO de acuerdo con las disposiciones contenidas en el título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano, artículos 2200 y siguientes.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO COMODANTE:

1. Realizar la supervisión oportuna y adecuada a la ejecución del contrato, con el fin de verificar el estado y destinación del bien objeto del comodato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
6. Entregar los bienes muebles objeto del presente contrato, en forma real y oportuna.
7. Permitir el uso del bien mueble por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista.
8. Ejercer el control y vigilancia del objeto del contrato, asegurándose que no varíe la destinación del bien.
9. Mantener un canal de comunicación permanente con el COMODATARIO, con el fin de atender las necesidades e inconvenientes que se presenten con la ejecución del contrato.
10. Requerir informes trimestrales al COMODATARIO del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO: El presente contrato es de carácter gratuito; por lo tanto, EL COMODANTE Y COMODATARIO, no contraen otras obligaciones además de las aquí previstas. sin embargo, para efectos fiscales y contables la suma del valor de los bienes a entregar asciende a la suma de: **CIENTO CIENCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/cte. ($152.468.127,00)**, incluido IVA.

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material del bien dado en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello.

SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega de los bienes inmuebles por parte de ETICNAR, el municipio de San Lorenzo y la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – RURAL.**

PARÁGRAFO 1: No obstante, lo anterior, el Comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución material de los bienes dados en comodato, siempre y cuando exista justa causa para ello.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el municipio de San Lorenzo**,** estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Vigilar y supervisar que el mueble objeto del contrato cumplan la finalidad para la cual se tomó el COMODATO por el municipio de San Lorenzo.
2. Colaborar con el COMODATARIO para la correcta ejecución del contrato.
3. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el COMODATARIO.
6. Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación, la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
9. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas

de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

10. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
11. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
12. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - CESIÓN: El presente contrato fue suscrito teniendo en consideración la calidad de las partes, por lo tanto, EL COMODATARIO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del COMODANTE.

NOVENA. - TERMINACIÓN: El presente contrato terminara por la siguientes clausulas: 1) Por vencimiento del plazo estipulado o el de sus prorrogas. 2) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o términos convenidos. 3) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para lo cual se ha prestado la cosa. 4) Por mutuo acuerdo. 5) Las demás previstas en la ley y estipuladas en el presente contrato.

DECIMA. - GASTOS DE MANTENIMIENTO Y OTROS: Los gastos de mantenimiento, reparación y seguridad corren por cuenta del COMODATARIO, por lo tanto, el Departamento no cubre gastos ocasionados por estas causas.

DECIMA PRIMERA. - GRATUIDAD: Este contrato de comodato es gratuito; por lo tanto, el COMODATARIO no contrae otras obligaciones además de las aquí previstas, por el uso que haga de los bienes objeto del presente contrato, salvo las reparaciones y mantenimientos necesarios para su respectivo uso, lo mismo que las indispensables para su conservación y mantenimiento.

DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda o acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto, el COMODATARIO será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para solucionar el problema, entendiéndose que en caso de que el COMODANTE sea condenado por este concepto, es el COMODATARIO quien deba responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

DECIMA TERCERA. - GARANTÍA: Estimados los riesgos previsibles, el departamento de Nariño, considera necesaria la constitución de garantía por concepto de todo riesgo, por lo tanto, la Gobernación de Nariño se hará responsable de su amparo durante el (1) primer año de ejecución del presente contrato y el contratante cubrirá su amparo durante los cuatro (04) años posteriores hasta la terminación del contrato. La garantía es necesaria exigirla debido al trato y cuidado que se debe garantizar a los equipos tecnológicos y que una vez se cumpla el fin para el cual fue facilitado el bien, el prestatario debe devolverlo en el mismo estado el cual fue entregado.

DECIMA CUARTA. - REGIMEN LEGAL: El presente proceso de contratación, se regirá por las disposiciones establecidas en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, de igual manera en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles del título XXIX del libro cuarto del código civil colombiano artículos 2200 y siguientes, Articulo 96 de ley 489 de 1998 y por las normas comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso.

DECIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en todo caso dentro del término legal establecido para el efecto. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

DECIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODATARIO y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION: El presente contrato se perfecciona con

la firma de las partes, para su ejecución requiere la suscripción de la respectiva acta de entrega de los bienes, y para su legalización se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño.
DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal del Municipio de SAN LORENZO - DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales
DECIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pasto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Municipio con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Wilber Santacruz Meneses
Abogado SPD-SGR
Gobernación de Nariño

Reviso:
Henry Davila Lara
Abogado Departamento Administrativo de Contratación.